ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,

MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Ref: DRV/PDC

Expte. NG-EU-PRTR-Código de conducta

Revisado:19 mayo 2025

3. EL CICLO ANTIFRAUDE: ELEMENTOS VERTEBRALES

El ciclo antifraude se estructura, a los efectos del presente PMA y de conformidad con lo establecido en la OM

HFP/1030/2021, en las siguientes fases: prevención, detección, corrección y persecución, pero en el mismo se

integran una serie de elementos que pueden definirse como vertebrales pues proyectan sus efectos en las

cuatro fases y deben tenerse en consideración en cada una de ellas, que, por ello son objeto de análisis

diferenciado, de las medidas que se examinarán en el apartado 5 de este Plan. Estos elementos son: el Código

de conducta, la Comisión de ética y los Canales de denuncia.

3.1. Código de conducta

El código de conducta del Ayuntamiento se presenta como una herramienta de soft law que constituye una

valiosa ayuda a las personas de la organización en la toma de decisiones alineadas con los estándares éticos y

de integridad aplicables a la gestión pública municipal de los fondos europeos del PRTR y promoverá la

rendición de cuentas como sistema de cumplimiento del mismo.

3.1.1. Miembros de la corporación

En el desarrollo de sus actuaciones los miembros de la Corporación de la entidad local estarán sujetos al

estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales regulado en la LRBRL, por la normativa canaria sobre

municipios y el ROF, así, como en su caso, en el Reglamento Orgánico y a los principios recogidos en el Título

II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (en

adelante LTBG), en particular:

a) Principios éticos:

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia,

economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea

contraria a estos principios.

3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo

interés particular.

4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la

prestación de servicios públicos.

6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin

perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de conducta:

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las

incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del

ejercicio de sus competencias.

3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan

conocimiento.

4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron

otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las

Administraciones.

5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de

intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.



Ref: PDC

6. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios

en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de

una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública

correspondiente.

7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados

para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

Asimismo, tendrán especialmente en consideración las disposiciones recogidas en relación con estas

cuestiones en la normativa vigente sobre incompatibilidades, contratos del sector público, subvenciones,

régimen electoral general, y normativa autonómica. En todo caso, los miembros de la Corporación están sujetos

a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo y de los acuerdos

que hubiesen votado favorablemente, responsabilidades que se exigirán ante los Tribunales de Justicia

competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

3.1.2. Personal municipal

En cuanto a los empleados públicos municipales regirán el desempeño de su actividad con diligencia en las

tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses generales con sujeción y observancia de la

Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios:

objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio

público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno

cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta

de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta recogidos en los artículo 53 y 54

del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto

Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), respectivamente. Asimismo, tendrán especialmente en

consideración las disposiciones recogidas en relación con estas cuestiones en la normativa vigente sobre

incompatibilidades, contratos del sector público, subvenciones, normativa autonómica e instrumentos

municipales aprobados en el marco de la actividad negocial.

Específicamente, el Ayuntamiento promoverá que tanto los miembros de la Corporación como los empleados

públicos municipales guarden el debido sigilo y discreción en relación con la información que conozcan o de la

que dispongan por razón del desempeño de sus funciones, sin que puedan hacer uso de su situación para

beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés general. De igual forma, guardarán el debido sigilo sobre

las deliberaciones mantenidas en el seno de los órganos colegiados en los que participen. En cuando a las

manifestaciones públicas, fomentará la actuación del personal del Ayuntamiento de acuerdo al rigor y veracidad

que debe caracterizar dichas manifestaciones, y con la prudencia exigible en quien desempeña sus funciones.

El código de conducta que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento abordará aspectos como: el conflicto de

interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias

del SNCA), registros de grupos de interés, publicidad de las agendas públicas, etc.

Resolución de Coordinador General de Economía y Hacienda POR LA QUE

SE APRUEBAN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LOS FONDOS

PROCEDENTES DEL PRTR Y EL CRONOGRAMA DE DESARROLLO

Res. núm. 10185

24.3.2022



Nombre de archivo:

conducta.doc

Directorio:

Desglose1\_19 mayo 2025\_anexo-Memoria\_Codigo-de-

/Users/francisco/Library/Containers/com.microsoft.Word/Dat

a/Documents

Plantilla:

/Users/francisco/Library/Group

Containers/UBF8T346G9.Office/User

Content.localized/Templates.localized/Normal.dotm

Título:

Asunto:

Autor:

Catalina Martos

Palabras clave:

Comentarios:

Fecha de creación:

Cambio número:

Guardado el:

Guardado por:

Tiempo de edición:

Impreso el:

7/6/25 11:03:00

2

7/6/25 11:03:00

Microsoft Office User

0 minutos

7/6/25 11:03:00

Última impresión completa

Número de páginas:

2

Número de palabras:

Número de caracteres:

1.055

5.914 (aprox.)